



Cámara de Diputados
LXIV Legislatura
Grupo Parlamentario del PRI

CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA LICENCIADA OLGA MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES, DE MANERA INMEDIATA EMITA UNA CAMPAÑA DE REGISTRO CIVIL PARA QUE TODOS LOS NIÑOS Y NIÑAS QUE NACIERON A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2020, Y POR CAUSAS DE LA PANDEMIA DEL COVID-19, NO PUDIERON SER REGISTRADOS, REALICEN EL TRÁMITE. HABILITANDO PARA TALES EFECTOS LAS OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL QUE SEAN NECESARIAS, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZARLES, EL DERECHO A LA PERSONALIDAD, SUSCRITA POR LA DIPUTADA LAURA BARRERA FORTOUL DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI.

La que suscribe, diputada federal e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en la LXIV legislatura en ejercicio de la facultad que les confiere el artículo 78 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la fracción I del artículo 6, del Reglamento de la Cámara de Diputados, 122 numeral 2 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y demás aplicables, someten a consideración de esta comisión permanente la siguiente proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la licenciada Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila, titular de la Secretaría de Gobernación para que, en el ámbito de sus funciones y atribuciones, de manera inmediata emita una campaña de registro civil para que todos los niños y niñas que nacieron a partir del 01 de enero de 2020, y por causas de la pandemia del covid-19, no pudieron ser registrados realicen el trámite. Habilitando para tales efectos las oficinas del registro civil que sean necesarias, y con la finalidad de garantizarles, el derecho a la personalidad



Considerandos:

La crisis sanitaria por la pandemia de Covid-19 acentuó un problema ya existente, el de los menores que no cuentan con un acta de nacimiento, pues desde el 12 de marzo del 2020, cuando se detectaron los casos de contagio comunitario en el país nacieron alrededor de 750 mil niños, de los cuales 300 mil (40 por ciento), no han sido registrados debido a que en muchas entidades cerraron las oficinas del Registro Civil por el confinamiento.

Son niños que no existen oficialmente porque no cuentan con un acta de nacimiento oficial, advierte el director general de Vinculación del Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (Sipinna).

El primer documento que identifica a una persona, es su acta de nacimiento, lo cual al no registrar a este 40% de los nacidos en esta etapa se dejan en un estado de indefensión, al no tener identidad.

El 9 de mayo, la Secretaría de Gobernación asumió la protección de 40 millones de menores como un tema de Estado, a través del acuerdo "Acciones Indispensables para la atención y protección de niñas, niños y adolescentes durante la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor por la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (Covid-19)", el cual incluía un rubro sobre el Registro Civil que debía mantenerse en operación para el registro de nacimientos y defunciones.

Sin embargo, no todos los estados pudieron cumplir este acuerdo: en la Ciudad de México, sólo se habilitaron 10 oficinas de Registro Civil, pero siete están dedicadas exclusivamente al levantamiento de actas de defunción; otros tres módulos abrieron para trámites regulares, pero la gente solo buscaba copias certificadas. En Guanajuato, el servicio se interrumpió 60 días desde el 1 de marzo, pero desde el 1 de mayo se reactivaron los registros; mientras que Jalisco asegura que esta actividad no se frenó.



Las demás entidades donde no se habilitaron oficinas de Registro Civil, a aparte de dejar a los recién nacidos en un estado de vulnerabilidad, se acentúa un rezago, según el Registro Nacional de Población, hasta el 9 de agosto de 2019, en el país había 960 mil niñas, niños y adolescentes que no contaban con el documento, y la información para realizar dicho registro, podría no ser tan certera por el paso del tiempo.

El que un recién nacido no cuente con un acta de nacimiento, aparte de negarle el derecho a la personalidad o identidad, también se niega el derecho a la salud, porque este es un requisito indispensable para poder ser dado de alta en el IMSS o ISSSTE, ya que solicitan el acta de nacimiento, acta de adopción o acta de reconocimiento. De

igual forma para quienes no cuentan con la seguridad social y requieren del registro en el INSABI, también solicita acta de nacimiento para recibir los servicios públicos de salud.

En este momento nuestro país, a consecuencia de la pandemia tiene muchas deficiencias en varios aspectos, sin embargo, este se debe de atender de manera inmediata toda vez que se han acrecentado los problemas de inseguridad para las niñas y niños que pueden ser sustraídos, robados o desaparecidos y al no contar con un registro complica aún más su situación.

Atendiendo al Artículo 4º. Constitucional, párrafo octavo que a la letra dice: “Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.”

...

...

Y al párrafo décimo primero “El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.”



Concatenado al artículo antes citado en, la Ley General de los Derechos de niñas, niños y adolescentes, en su. Artículo 19., que a la letra dice: “Niñas, niños y adolescentes, en términos de la legislación civil aplicable, desde su nacimiento, tienen derecho a:

- I. Contar con nombre y los apellidos que les correspondan, así como a ser inscritos en el Registro Civil respectivo de forma inmediata y gratuita, y a que se les expida en forma ágil y sin costo la primer copia certificada del acta correspondiente, en los términos de las disposiciones aplicables;
- II. Contar con nacionalidad, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales;
- III. Conocer su filiación y su origen, en la medida de lo posible y siempre que ello sea acorde con el interés superior de la niñez, y “

...

...

...

Derivado de lo anterior, es el Estado a través de su autoridad correspondiente quien tiene la obligación de garantizar de manera inmediata, gratuita y ágil, la inscripción de los niños y niñas recién nacidos, en territorio nacional, ante el registro civil y la expedición de su primera copia certificada del acta correspondiente, esto con la finalidad de atender el interés superior de la niñez.

Dicho registro se llevará acabo atendiendo a los principios de legalidad, equidad y buena fe del solicitante, sin perder de vista la situación migrante actual en México y las consecuencias legales que se aparejan.



Cámara de Diputados
LXIV Legislatura
Grupo Parlamentario del PRI

Por lo antes expuesto y fundado, se somete a consideración de esta soberanía el siguiente:

Punto de Acuerdo

Primero: La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta a la licenciada Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila, titular de la Secretaría de Gobernación para que, en el ámbito de sus funciones y atribuciones, de manera inmediata emita una campaña de registro civil para que todos los niños y niñas que nacieron a partir del 01 de enero de 2020, y por causas de la pandemia del covid-19, no pudieron ser registrados realicen el trámite. Habilitando para tales efectos las oficinas del registro civil que sean necesarias, con la finalidad de garantizarles, el derecho a la personalidad.

Segundo: Se garantice de manera inmediata a su nacimiento el derecho a la personalidad (ya sea por reconocimiento o adopción, si aplicare, de acuerdo a la legislación civil correspondiente), a los niños y niñas, cuya madre ha fallecido a causa del COVID-19.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, a 28 de julio de 2020.

Laura Barrera Fortoul
Diputada Federal

(Rúbrica)